

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00155-00
DEMANDANTE: LUIS SUAREZ
DEMANDADO: GLADYS SANDOVAL

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre la cuota parte el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-20188, **se dispone su secuestro**, para tal fin, se comisiona con amplias facultades, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales. Termino de la comisión el estrictamente necesario.

De otra parte, y como quiera que del certificado de libertad y tradición del inmueble, se advierte la existencia de la garantía real a favor del BANCOLOMBIA S.A., se ordena la notificación de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo valer en proceso separado, o en éste asunto, dentro de los VEINTE (20) DÍAS, siguientes a la notificación, la que deberá surtirse en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 ibídem.

Notifíquese (2),

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por ghotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de mayo de 2021** a la hora de las 8:06 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

12